



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 29 de mayo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100023509**, presentada el día 17 de abril de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de abril de 2009, se recibió la solicitud número 1117100023509, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6o. de la Constitución Federal, solicito:

- 1.- Saber si el señor Jesús Robles Martínez Moreno, terminó sus estudios de la carrera de Ingeniero Mecánico y Eléctrico, en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional.*
 - 2.- Copia certificada de la documentación que acredite el período en el que el señor Jesús Robles Martínez Moreno, cursó la carrera de Ingeniero Mecánico y Eléctrico, en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional.*
 - 3.- Historial académico del señor señor Jesús Robles Martínez Moreno, de la carrera de Ingeniero Mecánico y Eléctrico, de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional.*
 - 4.- Programa de estudios de la carrera de Ingeniero Mecánico y Eléctrico, de la Escuela Superior de Ingeniería*
 - 5.- Cuál fué el tema de la tesis, con que el señor Jesús Robles Martínez Moreno, obtuvo el título de Ingeniero Mecánico y Eléctrico, de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional*
- "(sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 17 de abril de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Presidencia del Decanato y al Departamento de Administración de Documentos y Archivo, todas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios números AG-UE-01-09/672, AG-UE-01-09/673 y AG-UE-01-09/674, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número DADA/324/09 de fecha 20 de abril de 2009, el Departamento de Administración de Documentos y Archivo, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"De acuerdo a los puntos 1, 2 y 3; envió copia fotostática de la información que se encuentra en el expediente para su certificación de la autoridad competente correspondiente; en versión confidencial y versión pública de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal De Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los puntos numero 4 y 5; en los cuales solicitan el programa de estudios correspondiente a los años 1937 – 1940, no existe en los acervos de esta área a mi cargo; así como la tesis por no ser un documento de archivo.

Se sugiere consultar en la escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional y en la Biblioteca Nacional de Ciencia y Tecnología." (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con fecha 22 de abril de 2009 a través del oficio PD/284/09, la Presidencia del Decanato, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"...informo a usted que en el Archivo Histórico del IPN no se encuentran los expedientes escolares de ninguna persona, por lo que no se dispone de la información solicitada del señor Robles Martínez." (sic)

QUINTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 25 de mayo del 2009, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SEXTO.- Mediante oficio número AG-UE-01-09/778 de fecha 25 de mayo de 2009, la Unidad de Enlace, solicita a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...la Unidad de Enlace no ha recibido la respuesta correspondiente la cual, de acuerdo a lo señalado en el propio oficio, debió recibirse a más tardar el 8 de mayo del presente año, atentamente solicito enviar la información que dará respuesta al requerimiento antes del día 27 de mayo del año en curso, previniendo que de no recibirse la comunicación se dará conocimiento al Órgano Interno de Control en el IPN, para las acciones procedentes.

Cabe señalar que la solicitud fue turnada al Decanato así como al Departamento de Administración de Documentos y Archivos el cual envió la información referente a los puntos 1, 2 y 3 por lo que atentamente se le pide únicamente enviar la información relativa a los puntos 4 y 5." (sic)

SÉPTIMO.- A través del oficio número D/1441/09 de fecha 27 de mayo de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"Dando contestación en el ámbito de nuestra competencia y consultando con el archivo histórico de la ESIME; con respecto al punto 4, no se encontró el programa de estudios y al 5 el tema de tesis con el que obtuvo el título de Ingeniero en Comunicaciones Eléctricas fue:

"Diseño acústico de un Auditorium así como los equipos de sonidos necesarios conteniendo los siguientes puntos:

- 1°.- Estudio de las condiciones acústicas que debe satisfacer el recinto y sugerencias para obtenerlas.*
- 2° Proyectar el sistema de sonido que para tal objeto se requiera" (sic)*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Departamento de Administración de Documentos y Archivo, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Fotografía y Calificaciones**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución.

CUARTO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en los Resultandos Tercero y Séptimo de la presente resolución, que consta de **11 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

QUINTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, consistente en el **"4.-Programa de estudios de la carrera de Ingeniero Mecánico y Eléctrico, de la Escuela Superior de Ingeniería"**, misma que quedó precisada en el Resultando Séptimo de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en los Resultandos Tercero y Séptimo de la presente resolución, que consta de **11 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, consistente en el **"4.-Programa de estudios de la carrera de Ingeniero Mecánico y Eléctrico, de la Escuela Superior de Ingeniería"**, misma que quedó precisada en los Resultandos Tercero y Séptimo de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

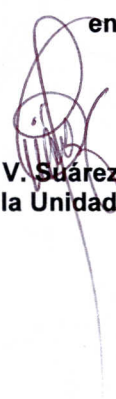
ABOGADO GENERAL

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace